Codigo de Ética

CUATRIENIO

2018-2021

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SANTIAGO TUXTLA, VER.











CÓDIGO DE ÉTICA SERVIDORES PÚBLICOS



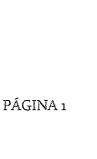
CON LA FINALIDAD DE OTORGAR UN MEJOR SERVICIO A LOS CIUDADANOS, LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ÉSTA ADMINISTRACIÓN, CUENTAN CON PERFILES ADECUADOS, QUE HACEN LA DIFERENCIA, ANTEPONEN SUS VALORES ÉTICOS Y SU PROFESIONALISMO ANTE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA.

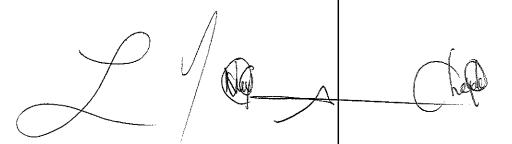
EL H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TUXTLA, VER. TIENE COMO OBJETIVO PRINCIPAL TRAER BENEFICIOS A LA CIUDADANÍA, QUE A SU VEZ ÉSTE SERÁ LOGRADO CON LA CALIDAD DEL TRABAJO REALIZADO POR CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

EN ESTE ASPECTO TODOS LOS SERVIDORES, TENDRÁN LA RESPONSABILIDAD DE ACATARSE A LOS MANUALES ESTABLECIDOS EN ÉSTA ADMINISTRACIÓN, REALIZANDO LAS ACTIVIDADES ENCOMENDADAS CON ÉTICA, Y VALORES MORALES, PARA LOGRAR EL INTERÉS Y LA CREDIBILIDAD EN LOS CIUDADANOS.

LIC. ARGENIZ VAZQUEZ COPETE

PRESIDENTE MUNICIPAL







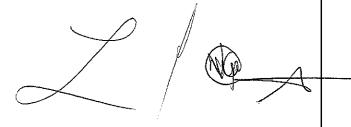
CÓDIGO DE ÉTICA SERVIDORES PÚBLICOS



En ésta Administración Pública los servidores de cada área realizarán las actividades, con responsabilidad y con valores fundamentales, dándole prioridad a la seguridad y certeza de la ciudadanía de que serán atendidos conforme a derecho, así mismo se evitará todo tipo de corrupción y de actos deshonestos por parte de los servidores públicos, de tal forma nos aseguraremos de que se dé el debido cumplimiento de las Normas Federales, Estatales y Municipales, apegándose a los principios legales, y de Anticorrupción.

Comité de Integridad H. Ayuntamiento Santiago Tuxtla, Ver. Órgano de Control Interno Enero 2019











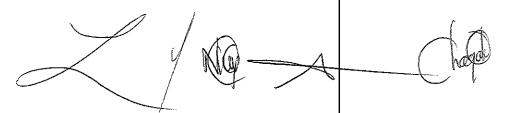
CÓDIGO DE ÉTICA SERVIDORES PÚBLICOS



CONTENIDO

Introducción	
Capítulo I Disposiciones Generales	
Capítulo II de los Servidores Públicos	
Capítulo III de los Principios	
Capítulo IV de las Conductas Internas.	 15
Capítulo V de las Sanciones	19









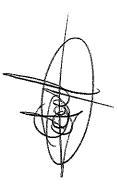


INTRODUCCIÓN

El presente Código de Ética tiene como finalidad dar a conocer la aplicación de los valores éticos en cada departamento, así como la forma en que deberán realizar las actividades con responsabilidad, para obtener la credibilidad de la ciudadanía.

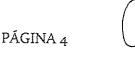
Actualmente el interés del ciudadano por cerciorarse que las actividades sean llevadas a cabo de manera precisa va en aumento por tanto es preciso fundamentarse sobre leyes claras y efectivas que sean prioritarias para el desempeño de los servidores públicos.

El Código de Ética es una nueva forma de dar ordenamiento y sentido común a los valores éticos y morales que sirven como base fundamental en nuestro actuar como servidores públicos.















CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- el presente código tiene como objetivo general establecer normas que distingan los valores y compromisos a que se subordina la Función Pública, permitiendo prevenir conductas indebidas de los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Santiago Tuxtla, permitiendo el bien común para los ciudadanos, que será aplicable a cada una de las mujeres y los hombres que ejercen en el servicio público del Gobierno Municipal, sin hacer distinción de su nivel jerárquico, función o vínculo contractual, correspondiéndoles conocimientos, observancia, enriquecimiento y permanente difusión.

Las normas a que se refieren estarán basadas en principios, valores y actitudes éticas, consignados a impulsar una actuación honesta, respetuosa y transparente de la gestión pública, para convertir al gobiemo municipal en una institución de alto desempeño, comprorhetida con los ciudadanos, que no cometa ningún acto de discriminación.

OBJETIVOS ESPECIFÍCIOS





CÓDIGO DE ÉTICA SERVIDORES PÚBLICOS



Artículo 2.- El presente código tiene los siguientes objetivos específicos.

- 1.- Identificar y establecer los principios, actitudes y valores que den sentido al diario desempeño de las actividades y funciones de cada servidora y servidor público del Municipio de Santiago Tuxtla, Veracruz, coadyuvando a la excelencia de la función administrativa, independientemente de las disposiciones legales que regulan su desempeño, con la ciudadanía y sus compañeros de trabajo.
- 2.- Establecer los criterios y valores que impulsen la equidad de género, la no discriminación, la transparencia, honestidad, responsabilidad, un entorno laboral libre de violencia, solidaridad e imparcialidad entre otros considerados imprescindibles para el adecuado ejercicio del poder público.
- 3.- Fomentar la conducta ética en el ejercicio de la función pública orientada siempre al servicio de la ciudadanía.

La incorporación a cualquiera de las entidades que componen la administración pública municipal de Santiago Tuxtla, Veracruz implica la promoción de este código de principios y valores por parte de cada trabajadora y trabajador, favoreciendo una imagen del servicio público profesional, cálida, respetuosa de la diversidad, así como un comportamiento congruente en cada uno de los ámbitos de la vida social.

Para los efectos del presente Código de Ética se entenderá por:

Órgano Interno de Control: a la estructura del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Santiago Tuxtla, Ver. De conformidad con el artículo 3 fracción VI de la Ley Gral. Del





CÓDIGO DE ÉTICA SERVIDORES PÚBLICOS



Sistema Nacional Anticorrupción y 3 fracción X de la Ley Gral. De Responsabilidades Administrativas.

CAPITULO II

DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 3.- A los efectos del presente Código, se entiende por Servidor Público cualquier funcionario o empleado de la Administración Pública Municipal del H. Ayuntamiento, incluidos los que han sido seleccionados, designados o electos para desempeñar actividades o funciones en nombre del Municipio o al servicio del Municipio, en todos sus niveles jerárquicos, y bajo cualquier vínculo contractual, eventual o permanente, remunerado u honorarios.

Artículo 4.- Todos los servidores públicos en su proceder deben atender puntualmente lo que en éste código se establece.

Artículo 5.- El ingreso al H. Ayuntamiento de Santiago Tuxtla en cualquier modalidad contractual que se presenten el mismo, implica el conocimiento del presente Código y correspondiente compromiso de acatamiento real y honesto.

CAPITULO III

DE LOS PRINCIPIOS

Artículo 6.- Se entiende por principios todas las pautas que se establecen como rectoras de la actuación de un grupo o de una persona, también son un producto cultural y pueden ser parte de la formación familiar o de clase.







CÓDIGO DE ÉTICA SERVIDORES PÚBLICOS



Artículo 7.- Los principios que deben dirigir el comportamiento del servidor público del Ayuntamiento de Santiago Tuxtla son los siguientes:

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 8.- Bien común; el servidor público está comprometido a crear en su desempeño, efectos y medios, que favorezcan el desarrollo integral de todas y cada una de las personas.

Artículo 9.- Eficiencia; el servidor público debe establecer los procedimientos necesarios que aseguren la pronta atención a los ciudadanos, en puntual observancia a las encomiendas que se le hagan, optimizando el uso del tiempo y los recursos disponibles, erradicando los formalismos y costos innecesarios, para alcanzar los objetivos trazados.

Artículo 10.- Probidad; el Servidor Público debe actuar con rectitud y honradez, procurar do satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona. También está obligado a exteriorizar una conducta honesta.

Artículo 11.- Prudencia. El servidor público debe actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes. El ejercicio de la función pública debe inspirar confianza en la comunidad. Asimismo, debe evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función pública, el patrimonio del Estado o la imagen que debe tener la sociedad respecto de sus servidores.

THE STATE OF THE S





CÓDIGO DE ÉTICA SERVIDORES PÚBLICOS



Artículo 12.- Justicia. El servidor público debe tener permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que es debido, tanto en sus relaciones con el H. Ayuntamiento, como con subordinados.

Artículo 13.- Templanza. El servidor público debe desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de sus debe evitar cualquier ostentación que pudiera poner en duda su honestidad o su disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.

Artículo 14.- Idoneidad. La idoneidad, entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública.

Artículo 15.- Responsabilidad. El servidor público debe hacer un esfuerzo honesto para cumplir con sus deberes. Cuanto más elevado sea el cargo que ocupa un servidor público, mayor es su responsabilidad para el cumplimiento de las disposiciones de éste Código.

Artículo 16.- Rendición De Cuentas. El servidor público debe presentar integramente informes relativos a su desempeño y dar cuenta de manera satisfactoria, ante la ley y la ciudadanía, de sus acciones y decisiones facilitando de ésta información.

PRINCIPIOS PARTICULARES

The state of the s





CÓDIGO DE ÉTICA SERVIDORES PÚBLICOS



Artículo 17.- Aptitud. Quien disponga la designación de un servidor público debe verificar el cumplimiento de los recaudos destinados a comprobar su idoneidad.

Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga aptitud

Artículo 18.- Capacitación. El servidor público debe capacitarse para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, según lo determinan las normas que rigen el servicio o lo dispongan las autoridades competentes.

Artículo 19.- Legalidad. El servidor público debe conocer y cumplir la Constitución, las leyes y los reglamentos que regulan su actividad. Debe observar en todo momento un comportamiento tal que, examinada su conducta, ésta no pueda ser objeto de reproche.

Artículo 20.- Evaluación. El servidor público debe evaluar los antecedentes, motivos y consecuencias de los actos cuya generación o ejecución tuviera a su cargo.

Artículo 21.- Veracidad. El público está obligado a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales, tanto con los particulares como con sus superiores y subordinados, y a contribuir al esclarecimiento de la verdad.

Artículo 22.- Discreción. El servidor público debe guardar reserva respecto de hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtua de las normas que regulan el secreto o la reserva administrativa.

Charge





CÓDIGO DE ÉTICA SERVIDORES PÚBLICOS



Artículo 23.- Transparencia El servidor público debe ajustar su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la Administración.

Artículo 24.- Declaración Situación Patrimonial, Interés Y Fiscal. El servidor público debe presentar ante el Congreso del Estado una declaración de su situación Patrimonial, Interés y Fiscal, conforme surge del capítulo III de la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los Instrumentos y Rendición de Cuentas.

El control y seguimiento de la situación patrimonial de interés y fiscal de los funcionarios públicos de éste Ayuntamiento serán supervisados por el órgano de Control Interno.

Artículo 25.- Obediencia. El servidor público debe dar cumplimiento a las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas.

Artículo 26.- Independencia De Criterio el servidor público no debe involucrarse en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones. Debe abstenerse de toda conducta que pueda afectar su independencia de criterio para el desempeño de las funciones.

Artículo 27.- Equidad.- El empleo de criterios de equidad para adecuar la solución legal a un resultado más justo nunca debe ser ejecutado en contra de los fines perseguidos por las leyes.

Artículo 28.- Igualdad De Trato. El servidor público no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con

Man I will be the second





CÓDIGO DE ÉTICA SERVIDORES PÚBLICOS



los demás agentes de la Administración. Debe otorgar a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones. Se entiende que existe igualdad de situaciones cuando no median diferencias que, de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer una prelación. Este principio se aplica también a las relaciones que el funcionario mantenga con sus subordinados.

Artículo 29.- Ejercicio Adecuado Del Cargo. El ejercicio adecuado del cargo involucra el cumplimiento personal del presente Código, así como las acciones encaminadas a la observancia por sus subordinados.

El servidor público, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia, no debe obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros.

Así mismo, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra servidores u otras personas, que no emane del estricto ejercicio del cargo.

Artículo 30.- USO ADECUADO DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO. El servidor público debe proteger y conservar los bienes del Estado. Debe utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprove chamiento.

Tampoco puede emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósito que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. No se consideran fines particulares as actividades que, por razones protocolares, el funcionario deba llevar a cabo fuera del lugar u horario en los cuáles desarrolla sus funciones.





CÓDIGO DE ÉTICA SERVIDORES PÚBLICOS



Artículo 31.- USO ADECUADO DEL TIEMPO DE TRABAJO.-El servidor público debe usar el tiempo oficial en un esfuerzo responsable para cumplir con sus quehaceres. Debe desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera. No debe fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que emplee el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las que se les requieran para el desempeño de los deberes a su cargo.

Artículo 32.- COLABORACIÓN Ante situaciones extraordinarias, el servidor público debe realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

Artículo 33.- USO DE INFORMACIÓN. El servidor público debe abstenerse de difundir todo información que hubiera sido calificada como reservada o secreta conforme a las disposiciones vigentes. No debe utilizar, en beneficio propio o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada el público en general.

Artículo 34.- OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR. El servidor público debe denunciar ante su superior o las entidades correspondientes, los actos de los que tuviera conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que pudieran causar perjuicio al municipio o constituir un delito o violaciones a cualquiera de las disposiciones contenidas en el presente Código.

- Chap

PÁGINA 13



A



CÓDIGO DE ÉTICA SERVIDORES PÚBLICOS



Artículo 35.- DIGNIDAD Y DECORO. El servidor público debe observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación. En su trato con el público y con los demás funcionarios, debe conducirse en todo momento con respeto y corrección.

Artículo 36.- HONOR. El servidor público al que se le impute la comisión de un delito de acción pública, debe facilitar la investigación e implementar las medidas administrativas y judiciales necesarias para esclarecer la situación a fin de dejar a salvo su honra y la dignidad de su cargo. Podrá contar con el patrocinio gratuito del servicio jurídico oficial correspondiente.

Artículo 37. – TOLERANCIA el servicio público debe observar, frente a las críticas del público y de la prensa, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un ciudadano común.

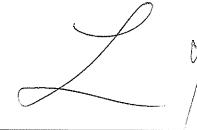
Artículo 38.- EQUILIBRIO. El servicio público debe actuar, en el desempeño de sus funciones, con sentido práctico y buen juicio.

Artículo 39.- DISCIPLINA. El servidor público debe cumplir con las acciones planeadas para su función, procurando realizarlas con diligencia, orden y riguros dad.

Artículo 40.- El servidor público debe abstenerse de hacer uso del cargo que desempeña para obtener beneficios personales, económicos, privilegios, o cualquier tipo de favor, sea para el u otra persona.

Artículo 41.- El servidor público debe enmarcar su conducta en las siguientes disposiciones:









CÓDIGO DE ÉTICA SERVIDORES PÚBLICOS



- 1. No usar el gafete oficial expedido por el H. Ayuntamiento de Santiago Tuxtla para algún fin personal, de lucro, o en beneficio o perjuicio de terceros.
- 2. No debe solicitar ni recibir ningún tipo de favor o gratificación a cambio de agilizar o detener un trámite que este en el marco del desempeño de sus funciones.
- 3. No debe utilizar su posición o cargo público para amenazar influir a los demás servidores públicos para beneficiar o perjudicar en un trámite o decisión a una persona o grupo.

De la Jornada Laboral

Artículo 42.- El servidor público debe respetar la jornada laboral que tenga establecida para su función, evitando hacer uso de este tiempo para realizar tareas personales u otras diferentes a sus deberes y responsabilidad.

Artículo 43.- El servidor público debe abstenerse de exhortar o solicitar a otros servidores para hacer uso de tiempo de la jornada laboral para fines distintos al desempeño de sus funciones o encomiendas.

Del cuidado del Patrimonio, Recursos y otros Bienes del Municipio

Artículo 44.- El servidor público debe proteger y mantener en buen estado los bienes propiedad del municipio, sobre todo aquellos que estén bajo su resguardo y cuidado.

Convivencia y seguridad ciudadana:







CÓDIGO DE ÉTICA SERVIDORES PÚBLICOS



Principio común a toda la estructura operativa del gobierno municipal, aplicado para la prevención de las violencias, los delitos, las adicciones y los accidentes viales, mediante una suma de acciones con la sociedad civil para coproducir la seguridad ciudadana enfatizando la resolución no violenta de conflictos.

Igualdad:

Es el principio que implica la erradicación de todas las formas de discriminación.

Reconoce en cada persona la libertad para el desarrollo de habilidades, capacidades y hacer elecciones trascendien do cualquier limitación motivada por estereotipos o perjuicios, obligaciones y oportunidades no dependen de su origen étnico, racial, nacional, sexo, género, edad, estado civil, lengua, religión, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, opiniones, preferencia u orientación sexual o cualquier otra análoga.

Este principio ético establece que las necesidades y características de mujeres y hombres son valoradas y tomadas en cuenta de la misma manera, de forma tal que sus derechos, responsabilidades y oportunidades no dependen de su sexo, eliminando así cualquier forma de discriminación por tal motivo.

Equidad de género entre mujeres y hombres:

Principio ético de justicia que consiste en eliminar los desequilibrios existentes en el acceso y control de los recursos



CÓDIGO DE ÉTICA SERVIDORES PÚBLICOS



entre mujeres y hombres, y lograr el reconocimiento a las diferencias de género, sin que éstas impliquen una razón para discriminar.

Conciliación entre la vida laboral, familiar y personal:

Implica la búsqueda de todas las acciones favorables que permitan a mujeres y hombres, de manera armónica, corresponsable, participativa y desde una perspectiva de género, la mejor concordancia posible entre el mundo del trabajo y la vida familiar.

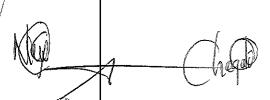
Combate a la violencia laboral:

Principio que compromete a mujeres y hombres con la preservación de un ambiente laboral sano, libre de toda forma < de violencia laboral, principalmente el hostigamiento sexual, entendido como un comportamiento inaceptable que contradice las políticas de equidad, igualdad de trato, oportunidades y derechos de las y los trabajadores a recibir un trato justo y respetuoso.

Sustentabilidad:

Preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de los recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.

VALORES







CÓDIGO DE ÉTICA SERVIDORES PÚBLICOS



Honestidad:

Obrar con rectitud e integridad en el ejercicio del empleo, cargo o comisión. Actuando de todo momento de manera recta, satisfaciendo el interés general, omitiendo todo provecho o ventaja personal, sin buscar o aceptar compensaciones o prestaciones que comprometan el ejercicio del servicio público.

Imparcialidad:

No hacer distinción por razones de origen étnico, racial, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra analogía.

Actuando sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, sin perjuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

Valor que invita a una conducta responsable, respetando el derecho de todas las personas, rechazando cualquier gestión que privilegie a un grupo o partido político determinado.

Justicia:

Disposición permanente para el debido cumplimiento de las funciones y responsabilidades, que demanda otorgar a cada quien lo que es debido, tanto en sus relaciones con el Ayuntamiento, la ciudadanía y quienes integran el servicio público.





CÓDIGO DE ÉTICA SERVIDORES PÚBLICOS



Solidaridad:

Generación de cohesión social a través del apoyo mutuo, creadora de generosidad la cooperación, el desprendimiento y la participación.

Legalidad:

Conocer, respetar, y hacer cumplir la constitución, las leyes y reglamentos que se relacionen con el ejercicio del servicio público, fomentando el respeto y vigilancia de la autonomía municipal, las relaciones y coordinaciones con las instituciones de los demás niveles de gobierno, en el marco de la Constitución Federal, Estatal y las demás Leyes de la materia.

Respeto:

Dar a todas las personas un trato digno. Sin realizar actos de exclusión o discriminación hacia la ciudadanía o con las trabajadoras y trabajadores que integran la administración municipal. Tener para toda la gente un trato digno, cortés, cordial y tolerante, sin importar su origen étnico, racial, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencia u orientación sexual, estado civil o cualquier otra analogía.

Responsabilidad:

Responder por las consecuencias derivadas del ejercicio del servicio público, obrando con la premisa de saber responder a las acciones realizadas afrontando las consecuencias de cada





CÓDIGO DE ÉTICA SERVIDORES PÚBLICOS



acto, encaminando el proceder hacia la satisfacción de las demandas sociales.

Transparencia:

Garantizar el acceso de toda persona a la información pública que genere, recopile, mantenga, procese, administre o se encuentre en posesión de las dependencias y entidades municipales, favoreciendo una rendición de cuentas constante, permitiendo el libre acceso de la población sin más límites que las que la propia ley imponga.

CAPITULO V

DE LAS SANCIONES

Los Servidores Públicos que como resultado del incumplimiento de alguna de las disposiciones contenidas en este código, se ubiquen en el supuesto de responsabilidad prevista por la normatividad vigente serán sancionados conforme a las normas legales que regulen el caso concreto.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- El presente código de Ética para la Administración Pública del Municipio de Santiago Tuxtla, entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

SEGUNDA.- Los servidores públicos integrantes del H. Ayuntamiento, que encabecen las direcciones generales, cuya designación seg competencia de la Presidenta Municipal y en







CÓDIGO DE ÉTICA SERVIDORES PÚBLICOS



general, toda persona empleada en la administración pública municipal, deberá observar, presente Código y fomentar personal a su cargo.

TERCERA.- Se derogan todas las disposiciones que contravengan al presente Código de Ética.

CUARTO.- Se instruye al Órgano de Control Interno para que implemente programas de capacitación y promoción de la ética pública gubernamental; así como vigilar y evaluar el cumplimiento del presente código.

Santiago Tuxtla, Veracruz de Ignacio de la Llave, Enero del Dos Mil Diecinueve.

